

Libro Capitular del Ayuntamiento de
la Villa de Medo que gobierna el año

De 1804.

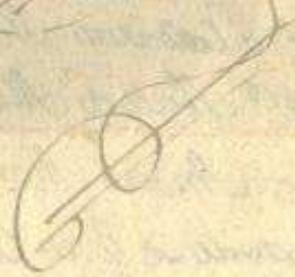


Dada despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

En la Villa de Medo en los dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y uno de quando juntos en este Ayuntamiento y Cabos Capitulares de esta Villa para tratar de ciertos los señores D. Pedro Alcaraz Gallego Alcalde Ordinario de ella por S. M. y al presente solo en vaca por no haver electo otro Alcalde ordinario en el dia primero de Enero del mismo año por una duda ofrecida en el Acto de la insinuacion por D. Lorenzo Moreno Garcia y D. Joaquin Maria Padgual Alcaldes ordinarios que eran en el Acto de la insinuacion y año anterior a cada uno de los señores D. Miguel Santa Pallares y D. Matias Alcaraz Lopez Regidores ambos D. Antonio Andres Alcaraz y D. Andres Maria Ruiz Diputado de D. no comun y D. Joaquin Pallares Abogado Sindico Personero de D. no comun que componen Justicia y Regimiento de ella que en virtud de la dicha D. no por D. no señor D. Lorenzo y compañeros los que fueron llamados a este Ayuntamiento y Juntos los que fueron como tambien los Regidores compañeros en el año; fueron preguntados por D. no señor Alcalde D. Pedro Alcaraz Gallego dizen las causas y motivos para no haver posesionado a el primer Alcalde que salio en la primera sola a lo que respondieron la ofrecida duda sin decir qual fue; y siendo preguntados por D. no señor Alcalde de que lo es en el dia respondieron que no lo darian que posesionarian a el D. no Alcalde de la dicha ofrecida carta que hicieron consulta al señor Presidente de la Real Audiencia

A Guarnida que es el Cabunam con quien se entendien
y que entendido dho señor Presidente y a mas yndi
viduos que tocados pudiesen encaban broncos a obed.
30 sea sus señores y en esta virtud a cada este mun.
ca muerda se suspendiere el dho dho posesion
certa saber y tener onsen a dho Superioridad así lo
a cordaron y firmaron a las macedes los que su
pieron Tantamente Mando la merced firmara
el D^o Lorenzo Romero Garcia pues su compañero ex
piero no saber y se haue sido y pasado así lo el pre
sente fiel e fecha Certifico y Tantamente los que
no supieron firmara mandó la Merced hicieron una
Cruz en defecto de firma y así lo hicieron y a todo
ello Certifico



+ + +

Lorenzo Romero
Garcia

fui Presente
Andrés Morán
Fidelat

Andrés Manrí
Ruiz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

En la Villa de Aludo en cinco y seis dias
del mes de marzo del año de mil y ochocientos
y uno, estando juntos en la sala
de las capitulares de ella los señores D.
Pedro Mateo Galligo Alcalde ordinario
de dicha Villa por S. M. D. Juan
de Romera hijo de Juan. y D. Pedro Manuel
Mateo. Regidores que fueron en el año pa-
sado de ochocientos. D. Juan José. Juan
de Romera y D. Antonio Andrés Mateo.
Diputados de dicho año, y D. Miguel
Sanj. Pallares Regidor actual del
presente año y D. Bernabé. Palla-
res Mateo. Sindico personero tambien
actual, de que se conpone dicho ayuntamiento
para ratificar las cosas que pertenecen
con a dicho ayuntamiento, Dixerón, que en obediencia
a lo que se ha venido la Real Caxa del
Alcalde de que salio en la primera
y de la cual se ha venido de nuevo del Rey.

En el año, llamaron a D. Lorenzo Romera
xa Ferrer primer Alcalde del pasado
año y dió un voto que dixeran a lex
pu lado D. Lorenzo que si fue el que
se o puso a la un mug a de dicha Carta
y dió, fue el que la suspendió en
el referido dia, pero que habien
do sabido Provision para que se
en lugar de la Carta, que notaria
ya que deia en el particular, y pa
ra su validacion quando D. Lorenzo
presidente le firmara el citado D.
Lorenzo, y lo de magenta forma que
a continuación de que yo el primer
se por de fechos Testigos =

Lorenzo Romera
García

Luique. anti.
Antonio Andino
Lopez

Acuerdo

En la Villa de Aludo en diez y seis dias del mes de
Abril del año de mil ochocientos y uno, se punto
el Consejo, Justicia y Procuramiento, en la sala de los

Constitucionales como lo tienen de consuetudine y posesion
antigua, para saber lo que se ha de hacer en el servicio de com
dos enagotados con utilidad de dicho vecindario, hasta
ver lo que el Sr. D. Josef Romero mayor y D. Pedro Mera
En el caso de Alcaide se diere por Sr. D. Miguel Sanz
Pallares y D. Matias de Mera. Lopez, Presidentes
y D. Benito Pallares Alcaide, Jueces Personero de
Comun con asistencia el comparecido, y el de fecho
a si fueren y acordado lo siguiente

No existiendo en dicho Ayuntamiento documento alguno
que a hora y hora se acredite, aqueñes capto la suerte
de Alcaide y Presidente para el corriente año en la desin
tincion que se hizo en el primer día del año por los con
sejales que en entonces lo eran, y el Sr. D. Juan Andrés
Feria, hermano de la madre de la parroquia, plaza de
Sr. Santa Maria de esta villa, y por serion que se
le dio al Alcaide Sr. D. Pedro Mera. En el caso de Alcaide
de Alcaide de repando voto ya lo Sr. D. Miguel Sanz
Pallares y D. Matias de Mera. Lopez, Presidentes. Ni
ninguno ha de ser tenido testimonio de aquí a lo al
tribunal superior correspondiente, y que mandando
do: firmando todo de las contradiccion, dudas y oposi
cion que se hizo a la posesion de la vola de Alcaide del
primer voto al Sr. D. Josef Romero mayor, quien ya lo
esta en ella a la luz de la provision de la Real de la Real
Chancilleria Arxobispal: persuadido y aun noticiado en
el Ayuntamiento que las Redulas expuestas de la vola
de Mera, permanecian en el libro de ymputacion, ha
daron que para que se vea en quanto lo sea posible
estas faltas a los que no de van ser responsables, y seguir
las comen. sobre lo que en todas no se pare por juicio
separe oficio politico a dicho Sr. D. Juan Andrés Feria uno
de los Claveros de la mencionada villa, para que en el



Quarenta matanzas.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y VNO.

Alonso de Arce del año de mil ochocientos y uno, y la
de Capitanes de ella, Todo el Consejo, Justicia
y Residencia para efecto de practica, lo acordaron
te a lo que se expresare en el acuerdo anterior, a
saber los señores D. Josef Romero Mayor y D.
Pedro Mayor. Alcalde ordinario de
esta Villa por S. M. y D. Miguel Sanz. Alca-
alde, y D. Matias de Mayor. Lopez Residencia
consejo D. Bartolome. Pared Mayor. Sin diez
Personeros, y D. Juan Andres Garcia Cura
de esta Villa de la Parroquia de S. Santa
maria de esta Villa, Clavero del Arca de
consecracion, que encurran los Volap
don de estan las Redulas con los nombres de
las personas y mandamientos de Alcaides y
Residentes que andaren en el concurro de
quinquinio, lo que en sus procedimientos y ha-
biendo el Arca se sacaron las Redulas de
los Volapidos y viraparon a la letra en la
forma siguiente

Josef Romero Mayor. Alcalde ordinario de esta Villa
de Alledo por un año con cinco y nueve votos Alledo
10 de octubre del 798 D. Juan Maria Valero y Saavedra
Mayor

Don Juan Valero Alcalde de distrito de esta
Villa por un año con diez y seis voto Alde
33 de octubre del 798. D. Juan. Maria Valero y
Cardenas

Miguel Juan. Pallaso Regidor de esta Villa por
un año con diez y seis voto Alde 33 de octu
bre del 798. D. Juan. Maria Valero y Car
denas

Maria de Alcaraz Lopez Regidor de esta Villa
por un año con diez y seis voto Alde 33 de octu
bre del 798. D. Juan. Maria Valero y Carde
nas

Y Concluido dicho acto se acordó que se llave de el
Acta que consta de la Causa y papeles de Terras a
cada uno de los señores de los señores y se dio en el
sitio de Contrabando a presencia de los Conu
eritados firmantes lo que se ven de dicho se
ñores a todo lo qual yo el Sr. Jefe de este supre
sinte de lo que Testifico y doy fe =

Don N. meo
mal

Don Juan Andres Garcia

En presencia de

Antonio Andres
Lopez

Con la Villa de Alde en diez dias del
mes de Julio del año de mil ochocientos y
uno, estando en las Casas Capitulares de
ella Juntos en Ayuntamiento los Concej
ales que le componen para tratar y con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al
vino pp. y servicio de ambas Magestades

hacerse D.^o Josef Romero Mayor D.^o Pedro Al-
carras Salgado Albaladeo ex di. nuncio D.^o Miguel
Larrea La Llave, y D.^o Matias de Alcaraz Lopez
Residuos de mayo D.^o Antonio Andres Mayor,
y D.^o Andres Mayor. Luis Figueroa de
Comun, y D.^o Basilio Lallares Mayor, pro-
curador Sindico Personero del Comun, de
lo que se compone este y lustre ayuntamiento
en Diferon: quemodiam te a que en el dia
veinte y seis del mes de Junio pasado como
hizo de la Constitucion de yglesia de esta dicha
Villa, se presento D.^o Seronimo Mayor Jery Pue-
ceno de Lara Director General de Reales o-
bras, vecino de la Ciudad de Lerma a cuyo con-
go con esta, denombra miunto del Seronisi-
mo Señor Duque de Parma y Plasen-
cia, ayuntamiento, y Vecino dicha obra
como lo executado direx y bene, y en esta
ultima, Comercio y qual mente de tener
a su cargo la de los nuevos Vigos de los Panta-
nos de dicha Ciudad de Lerma, tambien fiado
a el p.^o y Real ayuntamiento, en una Conber-
sacion privada por algunos vecinos de esta
Veseridad Villa, se le manifesto a dicho Señor
D.^o Seronimo, que haqui tambien habia un
Campico de Secano, el que se podia tambien
beneficial, con Aguas Claras y puras, el qual
este de su amor, y zelo a comentar, y utilizar en
quanto sea posible a la Real Hacienda, y el p.^o
de termino el parox como lo hizo en la misma
tarde del dia veinte y seis a un sitio llamado

Luzido.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y VNO.

Rambla de Honray y pascua de Honray de
aunque no premior, con asistencia de D. Juan
Pera. Romero Curato de dicha Parro-
quia de Ilesia, D. Juan Pallares Pallares orde-
nado de evangelio uno de los señores ofi-
des en Mexico y el ymperio cristo feid de feid
del expresado anterior sitio, manifestado de
cho y de Director, que de quanto se comosim.
tiene practicado en dichos Reynos en nin-
guna havia en contrario la facultad de
beneficio y utilidad, tambien de el agua,
que se pida, surta en dicha Rambla, y que esa
muy y en su parte a ambas en apesada de a
la R. Encom. y a de D. Alvia Conse-
guencia, a Coedaxor dichos señores Con-
cejalid, el que puebe el Viado de ex bari-
dad, scitase, a los dos señores Curas Meniura
y demas y individuos de yglesia y que por me-
dio del competente edicto se llamase al
cuerpo de Labradores para que con curra
estas Casas Capite laud a tra tax de d
te tan ymportante a sumto, a si lo de cre
eraron y firmaron de dichos señores lo que
Supieron de que y el feid de feid Testifico =



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.**

*Resado polin
Lo alq. Senores
Eclesiasticos* En la referida Villa en oncedis del mes de Julio
del año de mil ochocientos y uno y el día de
puerz diez de mayo de unanimidad del Sr. Fr.
Juan Andres Garcia Cura de la Parro-
quia y enorado Dios por sus parias orden alq.
de enoy eclesiasticos para concurrir a la obra
y dia citado de que se refiere =

Antonio Andres Lopez

Acuerdo

En la Villa de Alcazar de San Juan a diez y siete de Julio
de mil ochocientos y uno, estando en las casas ca-
pitulares en Consejo abierto los señores D. Josef
Rom. Maana y D. Pedro Alcaraz Salgado Al-
calde ordinario, D. Miguel Vanzo Pallares
y D. Maria Alcaraz Lopez Regidor, D. An-
tonio Andres Alcaraz y D. Andres Maana
suos Diputados y D. Juan Pallares Al-
caraz vecindico Personero de este Conuon a
que se compone Consejo Justicia y Regim.
se presentaron para tratar cierto punto
de Alcazar, D. Juan Fran. Rom. Andres y

D. Juan Ant. Garcia Curay Venientes
Desta Iglesia Parroquial, D. Juan Pa
llary Pallary, D. Diego de Evangelio D.
Juan Naya Com. Clero de memoria
y D. Antonio Lopez Com. Animo Sacristan
dicha Parroquial de lo q. recomponen el
cuerpo eclesiastico, y Juan Pallara
Alvarez, Salvador Pallary Lopez, Alonso
Lobea Andino, Sebastian Garcia Maxima
Juan Garcia Maxima, Juan Romero
y Juan Lorenzo Com. Garcia, Juan
Diego Garcia, Juan Pallary Com. Juan
Maxima Pallary, y Juan Pallary Lobea
estoy becinos y sacados desta Iglesia
Villa, viendo ve. expiendo el suro Capita
lar comunite vely huro porrente a lo
de el acuerdo celebrado en el dia Q
ante de ayer dea de el q. nuso conoci
mo como conozen el beneficio ayti
mo q. ha conuertido ala R. acien
ta, R. Encomi. y parte Publica p.
medio de la condesa, Dela ayua
clara y fluvia de la Jamblo a no
may, de la hura y recano q. ay en el
partido de la Villa, a estos Juandi
3.º, mediantes q. arido este punto tan
utiloso y benefico de la Deuna y
conformada Diferencia de p. may
ynteligencia de uno y otro como may
interesa que en su R. el Wm. Sa
nto Duque de Parma V. servin



Quarenta mataucos.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMANAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

D.^o Juan Pallares D.^o Juan, e Noguera Cervera

Antonio Jth. Romero

Pallares

Andreo

Juan Polloxas

Salvador Pallares

Lopez

Sebastian Garcia

Juan Pallares e Cervera

Lopez

Garcia

Juan de Vome

fruyentes.

Antonio Lindero

En la Villa de Aldea en veintey siete
dias del mes de Julio del año de mil ochocientos
y uno, estando juntos en Ayun-
tamiento los señores de que se compone
a saber D. Josef Romero Mayor y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS. AÑO DEMIL,
OCHOCIENTOS Y VNO.

D.^o Pedro Manr. Salgado Alcal de ordina-
rio, D. Miguel Sanz. Palarid y D. Juan
tiago Manr. Presidones, D. Antonio An-
dres Manr. y D. Andres Manr. Rector
Diputados del Conuen, y D. Manuel Palla-
res Manr. Sindia por tenore todo lo que
se sigue para la taxa de las porteniam red y
fuerzas del servicio de ambas Mage-
tades y utilidad del p.º y acordaron
non brax por Repartidones para el
Reparto de R. Contribuciones de este
p.º y en virtud, a Josef Piquel Indu-
y Alonso Lopez Indus, y para la ca-
nada a D. Antonio Herrera Manr.
La qual se enchiere y en caso que
sean en lugar de los padrones para la
obra del pasado año a D. Pedro Manuel
Manr. y D. Juan de Herrera hijo de
franc. Presidones lo que se sigue con-
a poner en la forma de su ymposi-
cion de fianza correspondiente a la
concordaron y firmaron de dicto



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

En la Villa de Aldea, en xii dias del mes de Diciembre
bre del año de mil ochocientos y uno estando
en las casas Capitulares de ella, los señores Justicia
y Procurador, ha sacado J. Josef. Romero
J. Pedro Alcazar. Felipe Alcazar ordinario, J.
Miguel Cruz. Pallaso, y J. Matias de Alcazar
Lopez Mexidors, y J. Joaquin. Pallaso Ale
xar. Juandis Tex. sacado, de lo que se conpue
ne este y susse Ayuntamiento. fue conpue
ante los dichos señores Salvador Pallaso
de esta Ciudad, nombrado como Contador en
el Alcazar anterior por Cobrador de R.
Contribuciones del presente año y apre sen
cia de todo lo en tiempo el Alcazar Cobrador
y copia en simple del gobierno de cobranza
el qual se oyo, sacado, fielmente, y entre
gan en la tesoreria de S. M. de esta provin
cia, su importe para lo qual, a fianza enco
te Alcazar, supex. sona y bienes habidos
y por haber, Veniendo a todo lo que
fueron, y de cuenta a su favor con la General
en forma, y vide quanto tenga a Cobrado.
en todo tiempo no manifestare Vicio.

De suplica de y confiere todo suplica con
plido a la Justicia y Ayuntamiento para
que le apremien Contado de pesos de deca
a si doctores Medico Senora y otros
Con los conyales que salvan, y de ello
yo el Jefe de Justicia Certifico =

Yo el Jefe de Justicia
mexico
Salvador Pallares Lopez
fui presente.

Antonio Andino

En la Villa de Mado en diez y nueve dias
del mes de Diciembre del año de mil ochenta
cinco no Justos en Ayuntamiento
el completo de abogados a saber en
Josef Romero mayor y D. Pedro Alcantara
Juliano Alcantara ordinario, D. Miguel
Lopez, Pallares, y D. Matias de la Cruz
Lopez Acobados D. Antonio Andino de
Lara, y D. Andres mayor. Pues diere
tado del nombre y D. Manuel Pallares
Alcantara indio por nombre, Juntos traeron
lo siguiente que mediante a no haver
por los para los abogados del vniuerso
nro, se pongan a el pp.º por las por
la villa a precio que fueren con
venientes, a si lo acordaron y firmaron
non de sus mercedes lo que tocan de que
yo el Jefe de Justicia Certifico =

Yo el Jefe de Justicia
mexico
Andres Mayor
Antonio Andino
Lopez
fui presente.